



MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, SERVIU - MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 03 de mayo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.648.-

VISTOS

MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°
108299

FECHA 04 MAYO 2016

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N°12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
 - El Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994;
 - El Convenio suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria "Programa de Pavimentación participativa", del 05 de abril de 2016;
 - Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

:

La necesidad de pavimentar calles y pasajes postulados al 25° Proceso de Selección, del año 2015 por las Unidades Vecinales de: Villa El Progreso, Elor del Valle; Santa Bernardita, Pedregal y Las Higueras de Rapel, todas de la comuna de Monte Patria.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Convenio suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo (SERVIU) y la Municipalidad de Monte Patria "Programa de Pavimentación participativa", del 05 de abril de 2016.

2.- **DÉJESE** constancia que dentro de las obligaciones del municipio se encuentra efectuar un aporte de \$ 8.529.560 (ocho millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos, por concepto de "Aporte Obras Anexas Adicionales Municipales), el que deberá enterarse en caja del SERVIU el día 31 de agosto de 2016, y en caso de incumplimiento dicho servicio procederá a hacer una redistribución de los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

3.- **DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones para las partes se encuentran estipuladas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
ALCALDE

- JCCB/FFC/ffc.-
- SECPLA
 - DOM
 - DAF
 - Secretaría Municipal
 - Of. de Partes
 - Archivo Dirección Jurídica



CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En Monte Patria, a 05 de abril de 2016, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director (S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, profesor de estado, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 25° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Monte Patria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.



SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO: El monto del aporte municipal se encuentra contemplado en la imputación presupuestaria 215-33-03-001-001 al Serviu, Programa de Pavimentos Participativos del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte Serviu Región de Coquimbo se imputará al subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 obras civiles, Código BIP 30390472-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del Serviu Región de Coquimbo el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a \$ 8.529.560 (Aporte Obras Anexas Adicionales Municipales), el día 31 de agosto de 2016.

En el evento que la fecha indicada correspondiere a un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos, el Serviu Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUO DÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.



DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta de la Resolución N° 09 de fecha 24 de marzo de 2015, en relación con el artículo 16 del D.S. N° 355/1976, ambos del MINVU.

La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06 de diciembre



JUAN C. CASTILLO BOILET

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL

DIRECTOR (S)

SERVIU REGION COQUIMBO

2"
VIP/LRV



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
 LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS
 25° PROCESO DE SELECCIÓN, CIERRE DICIEMBRE DE 2015

| COMUNA | N°O UNIDAD VECINAL | FOLIO POSTUL. | NOMBRE DE LA VIA | TRAMO | LONG. m. | ANCHO m. | SUPERF. m² | TIPO ACCION | CALZADA Espeso Feb cm. | COSTO TOTAL REFERENCIAL OBRA M\$ | APORTE (M\$) | | INVERSION TOTAL M\$ | | | N° PROY. Ingeniería |
|--------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------|----------|----------|------------|-------------|------------------------|----------------------------------|------------------|-----------------------|---------------------|-----------|-------------|---------------------|
| | | | | | | | | | | | O.A.A. MUNICIPAL | O.A.A. (exced.) SERVU | SECTORIAL | MUNICIPAL | COMITE | |
| MONTE PATRIA | VILLA EL PROGRESO, FLOR DEL VALLE | 112847 | CALLE JUAN PABLO II | PSJE. VATICANO - FIN DE CALLE | 235,71 | 7 | 1.650 | P | 15/15 | 104.217,300 | 6.355,120 | 1.985,025 | 0,000 | 0,000 | 112.757,445 | 194/2012 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112840 | CALLE LOS ZORZALES | ACCESO PRINCIPAL - FIN DE CALLE | 62,86 | 3,5 | 220 | P | 12/15 | 9.002,399 | 0,000 | 5.479,736 | 0,000 | 0,000 | 14.482,135 | 194/2012 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112840 | CALLE LOS ZORZALES | LOS ZORZALES - LOS FLAMENCOS | 96,83 | 6 | 581 | P | 15/15 | 36.697,122 | 48,360 | 45.267,956 | 0,000 | 0,000 | 82.013,438 | 76/2015 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112840 | PASAJE LOS FLAMENCOS | LOS FLAMENCOS - FIN PROJ. | 151,25 | 4 | 605 | P | 15/15 | 16.823,742 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 16.823,742 | 76/2015 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112840 | PASAJE LOS TRICHARDES | ACCESO PRINCIPAL - FIN PROJ. | 151,25 | 4 | 605 | P | 15/15 | 16.823,742 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 16.823,742 | 76/2015 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112848 | CALLE LAS PALMAS | LAS CONDES - FIN PROYECTO | 212,71 | 7 | 1.489 | P | 15/15 | 92.512,150 | 1.926,080 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 94.438,240 | 117/2014 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112848 | PASAJE LOS COPIHUES | LAS CONDES - FIN PROJ. | 122,00 | 4 | 484 | P | 12/15 | 20.678,060 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 20.678,060 | 117/2014 |
| MONTE PATRIA | SANTA BERRARDITA, PEDREGAL | 112848 | PASAJE LOS AROMOS | LAS CONDES - PSJE. LOS COPIHUES | 122,00 | 4 | 484 | P | 12/15 | 20.678,060 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 20.678,060 | 117/2014 |
| TOTAL MONTE PATRIA | | | | | | | | | | 279.930,783 | 8.529,560 | 52.732,717 | 0,000 | 0,000 | 341.193,060 | |

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

